



VISTO:

El expediente N° 515411616-0, en un total de 41 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales correspondiente a: **ANA YOLANDA VALLEJOS VALLEJOS**.

CONSIDERANDO:

Que, el CUARTO Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia N° 03-2023 contenida en la Resolución Número **TRES** de fecha 03 de julio del 2023; **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ANA YOLANDA VALLEJOS VALLEJOS** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE**, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, **ORDENO** a la demandada: **1) CUMPLAN** con expedir resolución administrativa disponiendo: El cálculo y reajuste de la bonificación personal y del beneficio adicional por vacaciones en base a la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la bonificación personal y compensación vacacional y **ORDENÓ** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste de los beneficios detallados en el literal que antecede sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles, **desde el mes septiembre del dos mil uno hasta el mes de noviembre del 2012;**

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **SENTENCIA** contenida en la **Resolución número SEIS** de fecha 15/09/2023 **DECIDIERON CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 03/07/2023, la cual declara fundada en parte la demanda interpuesta por doña **ANA YOLANDA VALLEJOS VALLEJOS**, **REVOCARON** en el extremo que declara infundada el pago de la bonificación diferencial; y debidamente reformada, declararon **FUNDADA** en dicho extremo; **CONFIRMARON**, la sentencia, en el extremo que **DECLARA INFUNDADA** la demanda respecto al reajuste de las Bonificaciones Especiales contenidas en los D.U. 090-96; 073-97, Y 011-99, de acuerdo al D.U. N° 105-2001. En el proceso seguido por **ANA YOLANDA VALLEJOS VALLEJOS** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, y Procurador Público Regional de Lambayeque;

Que, con la Resolución Número **DIEZ** del 29/05/2024, **SE RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el **Informe Pericial N° 0439-2024-DRL-SKVC/PJ**, de fecha **17/04/2024**, a favor de la demandante doña **ANA YOLANDA VALLEJOS VALLEJOS**, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque; cuyo importe devengado por el periodo del **01-09-2001 al 30-11-2012** por concepto de Bonificación Personal es de **S/.4,933.45 soles** y los intereses legales calculados al 14/04/2024 ascienden a **S/. 2,028.52**, haciendo un total de **S/.6,961.97 soles**. Asimismo, en la misma resolución **REQUIERE** que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales, confoirme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo apercibimiento de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el art. 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.,

Que, mediante **Oficio N° 001198-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515411616-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007775-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515411616 - 3]

favor de la demandante **ANA YOLANDA VALLEJOS VALLEJOS**;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO 00314-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB [515411616-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la sentencia judicial contenida en la resolución número **TRES** de fecha 03/07/2023, **CONFIRMADA** por la Resolución Número **SEIS** de fecha 15-09-2023, a favor de la demandante **ANA YOLANDA VALLEJOS VALLEJOS**, por concepto de Bonificación Personal y Bonificación por Vacaciones en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del **01-09-2001 hasta 30-11-2012** y los intereses legales calculados hasta el 14-04-2023 que a continuación se detalla:

DNI. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°. DE EXPEDIENTE JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
07305173	VALLEJOS VALLEJOS ANA YOLANDA	04725-2022-0-1706-JR-LA-04	S/.4,933.45	S/.2,028.52	S/. 6,961.97

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que las áreas que correspondan, emitan las acciones administrativas correspondientes a fin de no ser multados por el Poder Judicial y generar perjuicio Económico al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2. 1 1. 1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007775-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515411616 - 3]

para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2. 1 2. 1 1 PENSIONISTAS.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 08:55:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-11-2024 / 08:05:39
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 12:30:54
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-11-2024 / 11:40:29
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-11-2024 / 14:47:55